

ADENDA A LA CIRCULAR 1/2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DE CENTROS PÚBLICOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

## PERMISOS y LICENCIAS DE LOS INSPECTORES E INSPECTORAS DE EDUCACIÓN

1. En materia de permisos, licencias por asuntos propios, días compensatorios y vacaciones, al personal que ejerza puestos de trabajo de la Inspección de Educación, le será de aplicación la normativa correspondiente al personal al servicio de la administración del Consell.

Además, dada la condición de cuerpo docente, por lo que respecta al resto de licencias no incluidas en el apartado anterior, será de aplicación las licencias que se establezca en la norma que regule los permisos y licencias del personal docente no universitario dependiente de la conselleria con competencias en materia de educación, con la siguiente distribución competencial: las competencias atribuidas a la dirección de los centros las asumirá el inspector jefe o la inspectora jefa territorial y aquellas atribuidas a la Dirección Territorial las asumirá la persona titular del órgano al que estén adscritas orgánicamente las Inspecciones Territoriales, con las particularidades de la participación en Programas Europeos recogidos en los apartados siguientes.

- 2. Respecto a las licencia para la asistencia a conferencias, seminarios, congresos y jornadas, con carácter general, se aplicará a los miembros de la Inspección de Educación los mismos criterios que al resto de docentes, con las siguientes precisiones, dada su peculiar ubicación administrativa, dependencia y zona de actuación:
  - 1. Los 6 días previstos por esta tipología de licencia, se podrán dedicar a cualquier tipo de formación relacionada con la práctica profesional de la inspección de educación. Se podrá contemplar en este apartado la participación en programas europeos diseñados y solicitados por los centros educativos, en los que se incorpore la figura de la inspección, siempre que sean centros de la propia zona de actuación del inspector o inspectora. La autorización estará condicionada, en todo caso, al visto bueno del Inspector Jefe Territorial y a las necesidades del Servicio. Por este apartado, en ningún caso, se podrá disfrutar más de los 6 días anuales establecidos.
  - 2. Excepcionalmente podrá autorizarse la asistencia a actividades formativas relacionadas con Programas Educativos Europeos, cuya duración supere los 6 días y hasta un máximo de 15 días laborales (incluidos los 6 primeros), siempre que dichos Programas cumplan las siguientes condiciones:
    - a) Respondan a intereses y necesidades de la Inspección de Educación, participando ésta de modo institucional y explícito en el Programa
    - b) Respondan a los criterios prioritarios de actuación establecidos en la PGAA y se encuentren aprobados de forma explícita en los PTA de la Inspección de Educación
    - c) Las Inspecciones Territoriales de educación participen de forma activa en su diseño, planificación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, así como en la designación de asistentes. Esta condición, en el caso de programas con ámbito territorial de toda la Comunitat Valenciana, será referida a la Inspección General.
- 3. La Inspección General de Educación aprobará las instrucciones necesarias para la precisión y correcta aplicación de los criterios contenidos en la presente Adenda.

València a 22 de marzo de 2017

Joaquin Carrión Candel